

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCION EXENTA N° 162

SANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2024

VISTOS: La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; DFL N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, de este Servicio, complementada por Resolución Exenta N° 0679, de 2024, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que señalan; la Resolución Exenta N° 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Diaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel, Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3° N° 27, de la Ley N° 21.045, citada en Visto, establece que el Ministerio de las Culturas, Artes y Patrimonio, tiene como función *“celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio”*.

2. Que, el artículo 23 incisos primero y segundo, de la Ley N° 21.045, establece que *“el Servicio tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Para estos efectos, y circunscrito a su competencia, el Servicio tendrá las atribuciones señaladas para el Ministerio en los numerales 20, 24, 27 y 30 del artículo 3 de esta ley”*.

3. Que, la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, complementada por Resolución Exenta N° 0679, de 2024, delega a las Direcciones Regionales de este Servicio *“suscribir, en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines, dictando la resolución que lo aprueba, previo visto bueno del Departamento Jurídico Regional. En caso que no cuente con este Departamento, deberá visarlo la División Jurídica del Servicio”*.

4. Que con fecha con fecha 06 de abril y 20 de mayo de 2024, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el fin de otorgar acceso a las y los funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a descuentos y precios preferenciales en espectáculos presenciales.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
Y
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, representado por don **Ricardo Gabriel Díaz Morales**, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.087.947-0, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Nueva York 80, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago**, RUT N° 70.946.300-4, representada legalmente por doña **Carmen Gloria Larenas de la Fuente**, Directora General, chilena, cédula de identidad nacional N° 10.939.571-4, y don **Rodrigo Astudillo Sánchez**, Gerente General, chileno, cédula de identidad nacional N° 13.539.006-2, ambos domiciliados en Agustinas N° 794, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el “Teatro” o “la Corporación”, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, la **Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago** es una corporación de derecho privado, organización sin fines de lucro, que tiene por objetivo administrar y operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas y recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedades de la Ilustre Municipalidad de Santiago, de otras entidades del sector público o de la propia corporación; crear y mantener y promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos municipales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquiera otra forma de expresión artística de la comuna de Santiago; en general, promover y participar activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artística de los habitantes y visitantes de Santiago, entre otras.
4. Que el Teatro Municipal de Santiago es la instancia principal a través de la cual la Corporación realiza su objeto, la que tiene por misión la creación y difusión de una programación artística de excelencia en artes líricas, musicales y de la representación; y, como compromiso, generar condiciones de acceso e instancias de formación de públicos para que el mayor número de chilenas y chilenos puedan apreciar y apropiarse de su proyecto artístico y cultural.

PRIMERO: Objeto. Considerando los objetivos de ambas instituciones, han convenido establecer un acuerdo de cooperación que permitirá realizar actividades de difusión cultural y de desarrollo institucional en el ámbito de la cultura y las artes, que beneficie a las y los funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante “los beneficiarios”, otorgándoles acceso a prestaciones, descuentos y precios preferenciales en espectáculos presenciales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

La **Corporación** se compromete a:

- Entregar a “los beneficiarios” un descuento del 15% en el valor de las entradas para las funciones de espectáculos presenciales 2024 señaladas expresamente en el **Anexo 1**, que forma parte integrante del presente convenio. Este descuento será aplicable para venta presencial de entradas, para lo cual los beneficiarios deberán presentar su credencial funcionaria vigente junto a su carnet de identidad en las boleterías del Teatro (Agustinas 794 y Boulevard Parque Arauco - Local 352 A) y venta online en www.municipal.cl utilizando el código promocional **SERPAT15**. El beneficio será válido para un máximo de dos entradas por persona, por cada título, no será acumulable con otros descuentos o promociones y podrá ser utilizado hasta agotar stock promocional, sin previo aviso.

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, se compromete a:

- Informar a sus funcionarias/os, de manera oportuna y explícita, de las funciones que se incluyen en el convenio y que gozan de descuento.

TERCERO: Precios y descuentos. Los precios de las funciones en convenio serán aquellos indicados en la página web correspondiente con los descuentos mencionados que apliquen para los beneficiarios, debiendo la Corporación informar oportunamente, a través de esta, las modificaciones efectuadas en sus valores.

CUARTO: Vigencia y término anticipado. Esté convenio entrará en vigor desde la completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 1 año contado desde la fecha de la resolución aprobatoria.

En todo caso se podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier momento, ipso facto, sin expresión de causa, previa notificación por escrito a la contraparte, efectuada mediante el envío de carta certificada con a lo menos 30-15 días de anticipación a la fecha en que éste surtirá efectos.

El término del convenio efectuado en la forma indicada en los párrafos precedentes no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto. Las disposiciones del convenio que por su naturaleza debieren continuar, permanecerán vigentes aún después de su vencimiento o cualquier rescisión del referido convenio.

El incumplimiento de las partes, respecto de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este convenio, dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato al convenio, ipso facto, bastando para ello un aviso enviado por carta certificada, comunicándole a la parte contraria su decisión en tal sentido.

QUINTO: Relación entre las partes. El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes. En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Las relaciones entre los beneficiarios y la Corporación se regirán por lo dispuesto en los términos y condiciones generales para la venta de entradas, establecidos por la Corporación.

SEXTO: Transferencia de recursos. Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo, según lo dispuesto en el presente convenio.

SÉPTIMO: Exclusividad. El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, y deja subsistente el derecho de las partes para celebrar todo tipo de contratos análogos y similares.

OCTAVO: Publicidad del Convenio. Cualquiera de las partes podrá publicitar el presente Convenio

por cualquier medio, ya sea televisión, radios, revistas, publicaciones, folletos, impresos, internet u otros, previa autorización otorgada por escrito por la contraparte.

NOVENO: Uso de logos y marcas. Ninguna de las partes podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, utilizar el nombre comercial, marcas ni isotipos registrados de la parte contraria en ninguna publicidad, comunicaciones al público, formatos o folletos, excepto cuando resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio y ello fuere expresamente autorizado por la parte en cuestión.

DÉCIMO: Coordinadores. Cada parte designará dos coordinadores a fin de que velen por el cabal cumplimiento del presente convenio, correspondiéndoles estudiar, proponer y preparar las rectificaciones que estimen apropiadas para su perfeccionamiento, debiendo mantenerse en permanente contacto entre sí, para el logro de los fines señalados, estableciendo normas internas para este efecto.

a) Coordinadora del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

Nombre: Daniela Trincado Fuenzalida
Email: daniela.trincado@patrimoniocultural.gob.cl
Fono: 56 2 29978192

b) Coordinadora de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago:

Nombre: Francisca Vásquez Calvo
Email: fvasquez@municipal.cl
Fono: 56 2 24631035

Cualquier reemplazo de estas personas deberá ser comunicado por escrito de inmediato a la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: Información Confidencial. Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

Tendrá el carácter de "Información confidencial" para efectos del presente contrato, toda información legal, contractual, comercial, financiera, tributaria, técnica y de cualquier otro tipo, relacionada con la Corporación, sus filiales y coligadas, sus clientes, trabajadores, ejecutivos, apoderados de aquella y éstas, incluyendo sus datos personales, que sea revelada por aquella o a la que accedan las partes durante o con motivo de la ejecución del presente convenio, independientemente del modo en que ésta sea transmitida o comunicada, ya sea en forma directa o indirecta, a través de cualquiera de sus empleados, agentes, consultores o representantes.

Este deber de confidencialidad se extiende también a los trabajadores, representantes, consultores, y cualesquiera terceros asignados por las partes directa o indirectamente a la ejecución del convenio, por quienes las partes responderán de la misma forma como si se tratara de actos propios.

Se exceptúa del deber de confidencialidad la información que la ley instruya que sea revelada en el marco de un proceso judicial o administrativo o de cualquier otra autoridad competente. Con todo, dicho requerimiento deberá ser puesto en conocimiento de la parte implicada en forma previa a su respuesta

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán una duración indefinida.

El incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones de confidencialidad antes señaladas

constituirá un incumplimiento grave al presente contrato, lo que facultará a las partes a poner término anticipado e ipso facto al Contrato, bastando al efecto con el envío de aviso por carta certificada sin perjuicio del derecho a demandar la indemnización de los perjuicios que de este incumplimiento deriven, sin necesidad de resolución judicial o arbitral previa.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Santiago. No obstante, lo anterior, se entenderán como válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en este contrato. En la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio, de lo contrario se entenderá subsistir el domicilio anterior designado.

DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO: Personerías. La personería de doña **Carmen Gloria Larenas** y don **Rodrigo Astudillo Sánchez** para representar a la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago y para estos efectos del “Municipal de Santiago”, consta de escritura pública de fecha 02 de febrero de 2024, otorgada en la notaría de Félix Eduardo Jara Cadot, Repertorio N° 3573.

La personería del Sr. **Ricardo Gabriel Díaz Morales** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, de este Servicio, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que señalan y en la Resolución Exenta N° 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Díaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel, Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma digitalmente, entregándose un ejemplar digital firmado a cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: CARMEN GLORIA LARENAS, DIRECTORA GENERAL, TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO JOSÉ LUIS MUÑOZ, SUBGERENTE DE FINANZAS, TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO Y RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO 1

TEMPORADA 2024 – SALA PRINCIPAL		
Espectáculo	Fecha	Hora
CONCIERTO 1	jue 07/03	19:00 horas
CONCIERTO 2	vie 15/03	19:00 horas
CONCIERTO 3	mar 26/03	19:00 horas
	mié 27/03	19:00 horas
BALLET: ZORBA, EL GRIEGO	jue 11/04	19:00 horas
	vie 12/04	19:00 horas
	jue 18/04	19:00 horas
	vie 19/04	19:00 horas
CONCIERTO 4	vie 26/04	19:00 horas
ÓPERA FAMILIAR	dom 12/05	12:00 horas
	dom 19/05	12:00 horas
CONCIERTO 5	vie 24/05	19:00 horas
ÓPERA: LA FLAUTA MÁGICA	jue 13/06	18:00 horas
	vie 14/06	18:00 horas
	mar 18/06	18:00 horas
	mié 19/06	18:00 horas
	vie 21/06	18:00 horas
CONCIERTO 6	vie 28/06	19:00 horas
BALLET: MARÍA ANTONIETA	mié 10/07	19:00 horas

	jue 11/07	19:00 horas
	vie 12/07	19:00 horas
	sáb 13/07	17:00 horas
CONCIERTO 7	vie 26/07	19:00 horas
ÓPERA: TOSCA	mié 14/08	18:00 horas
	lun 19/08	18:00 horas
	mié 21/08	18:00 horas
	vie 23/08	18:00 horas
BALLET FAMILIAR: LA BELLA DURMIENTE	Sáb 07/09	16:00 horas
	Sáb 14/09	16:00 horas
BALLET: LA BELLA DURMIENTE	jue 05/09	19:00 horas
	vie 06/09	19:00 horas
	dom 08/09	17:00 horas
	mar 10/09	19:00 horas
	jue 12/09	19:00 horas
	vie 13/09	19:00 horas
ÓPERA: EL ELIXIR DE AMOR	lun 07/10	18:00 horas
	mar 08/10	18:00 horas
	mié 09/10	18:00 horas
	jue 10/10	18:00 horas
	vie 11/10	18:00 horas
BALLET: NIJINSKA, SECRETO DE LA VANGUARDIA	mié 23/10	19:00 horas
	jue 24/10	19:00 horas
	vie 25/10	19:00 horas
	sáb 26/10	17:00 horas
ÓPERA: EL HOLANDEÉS ERRANTE	dom 17/11	17:00 horas
	mié 20/11	18:00 horas
	mié 27/11	18:00 horas
CONCIERTO 8	mié 04/12	19:00 horas
	jue 05/12	19:00 horas
	vie 06/12	19:00 horas
CASCANUECES	dom 15/12	19:00 horas
	mié 18/12	19:00 horas
	jue 19/12	19:00 horas
	dom 22/12	19:00 horas
	jue 26/12	19:00 horas
	vie 27/12	19:00 horas
	dom 29/12	19:00 horas

TEMPORADA 2024 – SALA ARRAU (sin numeración, por orden de llegada)		
Espectáculo	Fecha	Hora
VOID: UN EXPERIENCIA SENSORIAL	jue 04/04	19:00
	vie 05/04	19:00
	sáb 06/04	19:00
	jue 11/04	19:00
	vie 12/04	19:00
	sáb 13/04	19:00
Concierto 1 - Cuarteto Helios	jue 25/04	19:00
La Danza del oso	sáb 01/06	17:00
	dom 02/06	12:00
	sáb 08/06	12:00
	sáb 08/06	17:00
Timbaltúm	sáb 06/07	17:00
	dom 07/07	12:00
	sáb 13/07	17:00
	dom 14/07	12:00
La Estación del canto	sáb 03/08	17:00
	dom 04/08	12:00
	sáb 10/08	17:00
	dom 11/08	12:00
Concierto 2 - Cuarteto Helios	jue 22/08	19:00
Concierto 3 - Cuarteto Helios	jue 26/09	19:00
La abeja de fuego	jue 21/11	19:00
	vie 22/11	19:00
	sáb 23/11	19:00
	jue 28/11	19:00


	vie 29/11	19:00
	sáb 30/11	19:00

2. **ENVÍESE** una copia de la presente resolución a la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago y a todas y todos los funcionarios del Servicio, para su conocimiento.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del presente Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

OLT/

Distribución:

Gabinete Dirección Nacional
Direcciones Regionales
Archivo Nacional
Biblioteca Nacional
Centro Nacional de Conservación y Restauración
Consejo de Monumentos Nacionales
Coordinación de Política Digital
Departamento de Administración y Finanzas
Departamento de Derechos Intelectuales
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
División de Planificación y Presupuesto
División Jurídica
Museo Histórico Nacional
Museo Nacional de Bellas Artes
Museo Nacional de Historia Natural
Secretaría General y Oficina de Partes
Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
Subdirección de Patrimonio Digital
Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
Subdirección Nacional de Investigación
Subdirección Nacional de Museos
Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Transparencia Institucional
Área de Inventarios
Auditoría Interna.